



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 349

San Isidro, 22 SET. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Informe N° 056/15-RT de la Responsable Técnica de los Laboratorios de la MSI y el Informe N° 120-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en efecto de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 antes citada, son atribuciones del alcalde entre otras dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas y asimismo conforme al artículo 39° de la mencionada norma, a través de las Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el numeral j) del artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, señala que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano conducir el funcionamiento de los laboratorios municipales en concordancia con las normas vigentes;

Que, ahora bien a través del Informe N° 056/15-RT de fecha 07.09.2015, la Responsable Técnica de Laboratorios de la MSI, puso en conocimiento del Gerente de Desarrollo Humano que desde el 30 de Enero del presente año, el Laboratorio de Físicoquímica no cuenta con un profesional químico a cargo, motivo por el cual sugiere se suspendan o cierren oficialmente sus actividades;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Humano con el Informe N° 120-2015-1500-GDH/MSI de fecha 07.09.2015 puso en conocimiento dicha situación, recomendando el cierre del Laboratorio de Físicoquímica de la MSI;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; indica que corresponde a la SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados; control que incluye, entre otros, el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de Bienes Fiscalizados, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente; encargándose asimismo del control y fiscalización, entre otros, de la documentación que contenga la información sobre el empleo de los Bienes Fiscalizados y de aplicar sanciones





*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

administrativas; precisándose en el artículo 5° que los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, que sean utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, serán fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación, los mismos que se encuentran especificados en el Decreto Supremo N° 024-2013-EF;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 antes referido, indica que las normas de dicho reglamento resultan aplicables a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, entre otros;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0690 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cierre del Laboratorio de Físicoquímica a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Isidro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, efectúe el inventario físico de los bienes así como de los insumos químicos con los que cuenta el Laboratorio de Físicoquímica a su cargo, debiendo velar por su custodia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano el inicio de las acciones y trámites correspondientes ante la SUNAT, para la disposición final de los insumos químicos que posea el Laboratorio de Físicoquímica, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que como entidad fiscalizada tenga la Municipalidad de San Isidro de conformidad con normas que regulan los insumos químicos y productos fiscalizados; así como ante cualquier otra institución y/u organismo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde

